

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	<b>FORMATO</b>
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

San José de Cúcuta, 14 de Mayo de 2019.

Señor(a)  
**BENITA RODRIGUEZ DE DURAN**  
**CLL 26 # 28B-92 BARRIO NUEVO**  
3126525504  
Cúcuta.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Caso No.2795500**

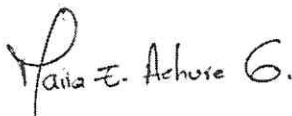
Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 03 de mayo de 2019, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 2795500 que usted presentara el día 16 de abril de 2019, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



**MARIA ESPERANZA ACHURE**  
Coordinadora de Servicio al Cliente

**VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. E.S.P.**  
NIT. 807.005.005-7

**FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN**

**AVISO:** 20/05/19 a 8:00am

**FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN**

**SURTIDA:** 21/05/19 a 6:00pm

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.002917-9  
D.G. 26 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 6000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
VEOLIA ASEC CUCUTA S.A. ESP.  
VEOLIA ASEC CUCUTA S.A. ES

Dirección: AV 4A N 8N-57 ZONA  
INDUSTRIAL

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE  
SANTANDER

Código Postal: 540001579

Envío: YG227578376CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
BENITA RODRIGUEZ DE DURAN

Dirección: CLL 26 # 28B-92 BARRIO  
NUEVO

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE  
SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
14/05/2019 10:10:21

Mín. Transporte Lic de campo 000200 del 20/05/2011  
Mín. RC Res. Manos y Espaldas 001667 del 09/09/2011

North Joins  
17 MAY 2019

San José de Cúcuta, 03 de Mayo del 2019

Señor (a)  
**BENITA RODRIGUEZ DE DURAN**  
CLL 26 # 28B-92 BARRIO NUEVO  
3126525504  
San José de Cúcuta

Referencia: PQR 2795500 del 16 de abril de 2019. Número de usuario 629224

Cordial Saludo.

Usted manifiesta: ... solicito se me exonere de una deuda que no tengo, pero que aparece con ustedes y asi poder recargar el servicio de luz que necesito en las noches cuando llego a casa....

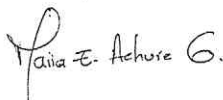
Considerando que:

- Que en verificación en nuestro sistema comercial a la cuenta N°. 629224, ubicado en la Calle 25 Cod 9875 del asentamiento María Teresa, se ratificó que en la actualidad el predio cuenta con una tarifa correspondiente al cargo fijo del servicio público de aseo, con un saldo pendiente por cancelar por valor de \$176.999.
- Que el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.3.2.2.4.1.99. Prepago en facturación conjunta. Cuando se facture el servicio público de aseo de manera conjunta con cualquier otro servicio que tenga establecido un sistema de comercialización a través de la modalidad de prepago, no se podrá dejar de pagar el servicio público de aseo, de acuerdo al parágrafo del artículo 147 de la Ley 142 de 1994.
- Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 87.2 consagró el principio de neutralidad, según el cual, cada usuario tiene derecho a tener el mismo tratamiento tarifario que cualquier otro si las características de los costos que ocasiona a las empresas de servicios públicos son iguales, en otras palabras no existirá exoneración a ninguna persona natural o jurídica que este dentro de nuestra área de operación y este recibiendo el servicio en condiciones normales y óptimas.
- Que el servicio público domiciliario de aseo, no se considera un servicio personal e individual, del cual los usuarios puedan desistir de su prestación; toda vez que este se constituye en un servicio de naturaleza colectiva, integral y de interés general, cuyos fines son los de garantizar la calidad del servicio a toda la población, la prestación en forma eficiente e ininterrumpida, minimizar el impacto ambiental que genera la producción de residuos sólidos con manejo y destinación deficiente.
- Para lograr estos objetivos, el servicio se encuentra integrado por varios componentes como son la recolección, el barrido de calles y áreas públicas, el transporte y la disposición final de desechos sólidos en el relleno sanitario. Luego ello demuestra que el servicio no sólo consiste en la recolección residencial puerta a puerta, sino todo un proceso que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, como la salubridad ambiental. Esto significa que cada usuario cubre con el pago de su tarifa asignada, no sólo el servicio directo sino también el aseo y mantenimiento de calles, parques y áreas públicas. Todos tenemos derecho a gozar de un espacio sano, limpio y libre de basuras para el beneficio personal y colectivo de toda la sociedad.

Se Resuelve:

- Comunicar que independientemente a que el inmueble se encuentre desocupado, la empresa le continuará efectuando el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio público de aseo, que trata la citada Resolución **CRA No. 720 de 2015**, al predio con código N°. 629224, debido a que se encuentra ubicado el asentamiento María Teresa.
- Comunicar al usuario que no es procedente su reclamación, debido a que teniendo en cuenta el **ARTÍCULO 2.3.2.2.4.1.99**. Prepago en facturación conjunta, no es posible excluir de las facturas de Centrales Eléctricas de Norte de Santander el servicio público de aseo, en tanto que el código N°. 629224 se encuentra dentro de nuestra área de prestación del servicio y no se podrá dejar de pagar el servicio público de aseo. Razón por la cual no es posible eliminar la deuda vigente a la fecha.
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).
- Expidase a solicitud del reclamante la factura con los dineros y/o conceptos que no son objeto de reclamación, a efecto de permitirle el uso de los Recursos, en armonía con el Artículo 155 de la Ley 142/94 (Acreditación de Pago).

Atentamente,



**MARIA ESPERANZA ACHURE**  
Coordinadora de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Ingrid Palencia

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE  
 CERRADO  
 REHUSADO  
 FALLECIDO  
 F.M.  
 NO RESIDE  
 NO ENTREGA

FECHA: 16 MAY 2019

SECTOR No. \_\_\_\_\_

Nombre (Cartera): **Gosme Chacón**  
 13448838